

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL LOS PATIOS
DISTRITO JUDICIAL DE CUCUTA

**EJECUTIVO SINGULAR
RADICADO 2011- 00351**

Los Patios, Junio tres (3) de dos mil veinte (2020)

Con fundamento en lo dispuesto en el art. 446 numeral 3 del C.G. P., una vez revisada con detenimiento la LIQUIDACION aquí presentada y que obra al (los) folio (s) (64 AL 66) del cuaderno uno, y comoquiera que la misma no fue objetada dentro del término de traslado **EL DESPACHO LE IMPARTE APROBACION A LA LIQUIDACION DEL CREDITO.**

NOTIQUÉSE

OMAR MATEUS URIBE

El Juez,

JUZGADO 1 CIVIL
MUNICIPAL
LOS PATIOS – NORTE DE
SANTANDER
ANOTACIÓN DE ESTADO

La providencia anterior se
notifica por Anotación en
Estado.

Hoy, 04JUNIO 2020

Secretario

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL LOS PATIOS
DISTRITO JUDICIAL DE CUCUTA

**EJECUTIVO SINGULAR
RADICADO 2012- 00381**

Los Patios, Junio tres (3) de dos mil veinte (2020)

Con fundamento en lo dispuesto en el art. 446 numeral 3 del C.G. P., una vez revisada con detenimiento la LIQUIDACION aquí presentada y que obra al (los) folio (s) (58) del cuaderno uno, y comoquiera que la misma no fue objetada dentro del término de traslado **EL DESPACHO LE IMPARTE APROBACION A LA LIQUIDACION DEL CREDITO.**

NOTIQUÉSE

OMAR MATEUS URIBE

El Juez,

JUZGADO 1 CIVIL
MUNICIPAL
LOS PATIOS – NORTE DE
SANTANDER
ANOTACIÓN DE ESTADO

La providencia anterior se
notifica por Anotación en
Estado.

Hoy, **04 JUNIO 2020**

Secretario

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL LOS PATIOS
DISTRITO JUDICIAL DE CUCUTA

**EJECUTIVO MIXTO
RADICADO 2013-00090**

Los Patios, Junio tres (3) de dos mil veinte (2020)

Con fundamento en lo dispuesto en el art. 446 numeral 3 del C.G. P., una vez revisada con detenimiento la LIQUIDACION aquí presentada y que obra al (los) folio (s) (59) del cuaderno uno, y comoquiera que la misma no fue objetada dentro del término de traslado **EL DESPACHO LE IMPARTE APROBACION A LA LIQUIDACION DEL CREDITO.**

El Juez,

NOTIQUÉSE

OMAR MATEUS URIBE

JUZGADO 1 CIVIL
MUNICIPAL
LOS PATIOS – NORTE DE
SANTANDER
ANOTACIÓN DE ESTADO

La providencia anterior se
notifica por Anotación en
Estado.

Hoy, 04JUNIO 2020


Secretario

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER



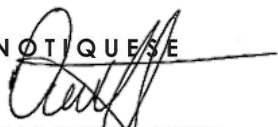
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL LOS PATIOS
DISTRITO JUDICIAL DE CUCUTA

**EJECUTIVO SINGULAR
RADICADO 2013- 00337**

Los Patios, Junio tres (3) de dos mil veinte (2020)

Con fundamento en lo dispuesto en el art. 446 numeral 3 del C.G. P., una vez revisada con detenimiento la LIQUIDACION aquí presentada y que obra al (los) folio (s) (99 AL 101) del cuaderno uno, y comoquiera que la misma no fue objetada dentro del término de traslado **EL DESPACHO LE IMPARTE APROBACION A LA LIQUIDACION DEL CREDITO.**

NOTIQUÉSE


OMAR MATEUS URIBE

El Juez,

JUZGADO 1 CIVIL
MUNICIPAL
LOS PATIOS – NORTE DE
SANTANDER
ANOTACIÓN DE ESTADO

La providencia anterior se
notifica por Anotación en
Estado.

Hoy, **04JUNIO 2020**


Secretario

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER



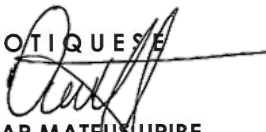
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL LOS PATIOS
DISTRITO JUDICIAL DE CUCUTA

**EJECUTIVO HIPOTECARIO
RADICADO 2016- 0006**

Los Patios, Junio tres (3) de dos mil veinte (2020)

Con fundamento en lo dispuesto en el art. 446 numeral 3 del C.G. P., una vez revisada con detenimiento la LIQUIDACION aquí presentada y que obra al (los) folio (s) (74) del cuaderno uno, y comoquiera que la misma no fue objetada dentro del término de traslado **EL DESPACHO LE IMPARTE APROBACION A LA LIQUIDACION DEL CREDITO.**

El Juez,

NOTIQUÉSE

OMAR MATEUS URIBE

JUZGADO 1 CIVIL
MUNICIPAL
LOS PATIOS – NORTE DE
SANTANDER
ANOTACIÓN DE ESTADO

La providencia anterior se
notifica por Anotación en
Estado.

Hoy, 04JUNIO 2020


Secretario

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL LOS PATIOS
DISTRITO JUDICIAL DE CUCUTA

**EJECUTIVO HIPOTECARIO
RADICADO 2018- 00411**

Los Patios, Junio tres (3) de dos mil veinte (2020)

Con fundamento en lo dispuesto en el art. 446 numeral 3 del C.G. P., una vez revisada con detenimiento la LIQUIDACION aquí presentada y que obra al (los) folio (s) (66 Y 74) del cuaderno uno, y comoquiera que la misma no fue objetada dentro del término de traslado **EL DESPACHO LE IMPARTE APROBACION A LA LIQUIDACION DEL CREDITO.**

~~NOTIQUESE~~

OMAR MATEUS URIBE

El Juez,

JUZGADO 1 CIVIL
MUNICIPAL
LOS PATIOS – NORTE DE
SANTANDER
ANOTACIÓN DE ESTADO

La providencia anterior se
notifica por Anotación en
Estado.

Hoy, 04 JUNIO 2020


Secretario

Demanda: EJECUTIVO HIPOTECARIO
Rdo. 54-405-40-03-001-2018-00427-00

**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE
LOS PATIOS N.S.**

Los Patios N.S., tres (03) de junio de Dos Mil veinte
(2020).

Teniendo en cuenta que en este estado procesal el despacho se percató que por un error en auto de fecha 01 de junio de 2020 se dio por terminado el proceso de la referencia por **PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN**, cuando la solicitud de terminación es por **PAGO DE LAS CUOTAS EN MORA**; es por lo que así las cosas ha de dejarse sin efecto el aludido auto adiado 01 de Junio de 2020; (f. 118 del. C. Ppal). Aclarando que de conformidad con el **numeral 7 del Acuerdo Nro. PCSJA20-11556 de fecha 22 de mayo de 2.020**, proferido por el Consejo Superior de la Judicatura que contempla las excepciones a la suspensión de términos en materia Civil, una vez se levante dicha suspensión se procederá a darle trámite a la presente solicitud, en virtud que la excepción es únicamente para la terminación de procesos ejecutivos por pago total de la obligación

NOTIFÍQUESE

El Juez,



OMAR MATEUS URIBE

Rjmr.

**JUZGADO 1 CIVIL MUNICIPAL
LOS PATIOS – NORTE DE SANTANDER
ANOTACIÓN DE ESTADO**

La providencia anterior se notifica por
Anotación en Estado.

Hoy, **04 junio 2020**


Secretario

C.G. DEL P.

C.S.

PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO Menor C.
RDO. N° 54-405-40-03-001- **2018-00428-00**
REPÚBLICA DE COLOMBIA



Departamento Norte de Santander
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE LOS PATIOS
Distrito Judicial de Cúcuta

Los Patios (N. de S.), **03 DE JUNIO DE 2.020**

Teniendo en cuenta la petición elevada por la apoderada de la parte ejecutante, a través de memorial visto a folio que antecede, donde solicita sede por terminado el proceso por **pago total de la obligación**, costas y la cancelación de las medidas cautelares; es por lo que el despacho a ello accede de conformidad con lo consagrado en el artículo 461 del C. G. del P. y en cumplimiento a lo ordenado en el **numeral 7 del Acuerdo Nro. PCSJA20-11556 de fecha 22 de mayo de 2.020**, proferido por el Consejo Superior de la Judicatura que contempla las excepciones a la suspensión de términos en materia Civil; se:

RESUELVE

PRIMERO: DECLARAR terminado el presente proceso ejecutivo instaurado por **BANCO DAVIVIENDA S.A.**, a través de apoderada judicial en contra de **CARLOS ARTURO MARCUCCI CÁCERES**, por **pago TOTAL de la obligación, conforme lo motivado.**

SEGUNDO: ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares decretadas en este proceso; poniendo a disposición de la autoridad competente, si hubiere solicitud para ello.

TERCERO. DESGLÓSESE el título ejecutivo base del recaudo y entréguesele a la parte demandada, teniéndose en cuenta lo preceptuado en el artículo 116 del C. G. del P.

CUARTO: Una vez ejecutoriado el presente auto y cumplido lo resuelto, ARCHIVASE el expediente previa constancia en los libros pertinentes.

NOTIFÍQUESE.

OMAR MATEUS URIBE

El Juez,

Rjmr

JUZGADO 1 CIVIL MUNICIPAL
LOS PATIOS – NORTE DE SANTANDER
ANOTACIÓN DE ESTADO

La providencia anterior se notifica por
Anotación en Estado.

Hoy, **04 junio 2020**

Secretario

S.S.
C.G. DEL P.

Ejecutivo Singular Mínima C.
Rdo. N° 54-405-40-03-001-2019-00192-00
REPÚBLICA DE COLOMBIA



Departamento Norte de Santander
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE LOS PATIOS
Distrito Judicial de Cúcuta

Los Patios (N. de S.), **03 DE JUNIO DE 2.020**

Teniendo en cuenta el escrito presentado por el ejecutante y coadyuvado por las demandadas, donde solicitan la terminación del proceso por pago total de la obligación, costas y la cancelación de las medidas cautelares; es por lo que el despacho accede a ello de conformidad con lo consagrado en el artículo 461 del C. G. del P. y en cumplimiento a lo ordenado en el **numeral 7 del Acuerdo Nro. PCSJA20-11556 de fecha 22 de mayo de 2.020**, proferido por el Consejo Superior de la Judicatura que contempla las excepciones a la suspensión de términos en materia Civil; se:

RESUELVE

PRIMERO: Declarar terminado el presente proceso, adelantado por **FERNANDO DÍAZ RIVERA contra RITA OLIVIA HERNÁNDEZ BAUTISTA y BRENDA ISABEL HERNÁNDEZ BAUTISTA**, por pago total de la obligación conforme lo motivado.

SEGUNDO: ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares decretadas en este proceso; poniendo a disposición de la autoridad competente, si hubiere solicitud para ello.

TERCERO: DESGLÓSESE el título valor base del recaudo ejecutivo y entréguesele a la parte demandada, teniéndose en cuenta lo preceptuado en el artículo 116 del C. G. del P.

CUARTO: Ejecutoriado el presente auto y cumplido lo resuelto, ARCHIVASE el expediente previa constancia en los libros pertinentes.

NOTIFÍQUESE.

El Juez,


OMAR MATEUS URIBE

Rjmr

JUZGADO 1 CIVIL MUNICIPAL
LOS PATIOS – NORTE DE SANTANDER
ANOTACIÓN DE ESTADO

La providencia anterior se notifica por
Anotación en Estado.

Hoy, **04 junio 2020**


Secretario